

SESIONES ORDINARIAS

2008

ORDEN DEL DIA N° 629

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 28 de agosto de 2008

Término del artículo 113: 8 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas que impiden que la Auditoría General de la Nación emita dictámenes sobre los Estados Contables del Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso Bisel– correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 y otras cuestiones conexas (72-S.-2008).

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas que le impiden a la Auditoría General de la Nación emitir dictamen sobre los estados contables del Banco de la Nación Argentina –Fideicomiso Bisel– correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, y

b) Disponga lo conducente a que se ponga a disposición de la Auditoría General de la Nación la documentación necesaria al adecuado cumplimiento de sus funciones de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan J. Canals.

FUNDAMENTOS

En las presentes actuaciones, la Auditoría General de la Nación remite informes sobre las auditorías de estados contables correspondientes al Fideicomiso Bisel, cuyo fiduciario es el Banco de la Nación Argentina.

La Auditoría General de la Nación informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a requerimiento del Banco de la Nación Argentina, ha realizado una revisión de los estados contables del Fideicomiso Bisel por el período finalizado el 31 de diciembre de 2005.

En los expedientes 230/06 (resolución AGN 108/06), 325/06 (resolución AGN 139/06) y 433/06 (resolución AGN 180/06), la Auditoría General de la Nación remite informes de revisión limitada de los estados contables, correspondientes a los períodos intermedios (trimestrales) del ejercicio 2005.

La AGN manifiesta que su examen, excepto por algunas limitaciones, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aplicables para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la AGN aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto.

La Auditoría General de la Nación, en relación a los estados contables de los períodos intermedios

del ejercicio 2005, señala que su revisión limitada contiene una abstención de manifestación debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarle a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos y a la determinación del valor de los pasivos.

Con relación a los estados contables anuales (expediente O.V.-80/07, resolución AGN 53/07), la Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables del Fideicomiso Bisel, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

La AGN aclara que la preparación de los estados contables objeto de esta auditoría, es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bisel en uso de sus facultades exclusivas.

La AGN manifiesta que su examen, excepto por lo indicado en 1 a 7 siguientes, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

Durante el desarrollo de las tareas de auditoría, la AGN manifiesta que ha tenido las siguientes limitaciones al alcance de su trabajo:

1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del CF, de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. Existen activos que no han sido transferidos en propiedad fiduciaria, principalmente por dificultades generadas por la apertura del concurso preventivo del Banco Bisel S.A. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso. Por los motivos expuestos la AGN no ha podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. El certificado de participación clase "A" (Bono A) fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo

Banco Bisel S.A. (NBB), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. La AGN no tiene conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBB se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Asimismo, el saldo del Bono A contiene ajustes al valor determinado por la resolución 580/02 del BCRA, sin contar con autorización posterior de este último y cuestionados por lo señalado en VI. Por estos motivos la AGN no ha podido validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

4. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad, sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión relacionados con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso. Asimismo, la AGN no tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por NBB.

5. El fideicomiso transfirió a NBB una serie de activos en concepto de rescate parcial del Bono A. En el caso del rescate, existen diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA, vigentes a fecha de rescate. El fiduciario decidió valuar estos activos rescatados aplicando las normas vigentes del BCRA a fecha de rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación a la fecha.

6. Fideicomiso Bisel firmó con NBB un convenio de mandato para la administración, gestión y cobranza de la cartera de créditos fideicomitidos, cuyo detalle debía adjuntarse como anexo I. La AGN no tiene constancia de la confección de dicho anexo, así como tampoco de la entrega y recepción en custodia de la documentación de respaldo de la cartera previstas en la cláusula 4 del citado convenio.

7. El fiduciario no completó el proceso de determinación del monto a liquidar correspondiente al impuesto a las ganancias y al impuesto de sellos, por lo que los estados contables no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado proceso.

La Auditoría General de la Nación en su informe hace una serie de "Aclaraciones previas a la conclusión".

I. En nota II a los estados contables se detalla la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con la compensación por diferencia de amparos mencionada en IV. En consecuencia los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias.

II. Las autoridades del ex Banco Bisel S.A., efectuaron el pedido de apertura de concurso preventivo. Con fecha 1/11/02 el juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de Novena Nominación, resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de la ex entidad financiera Banco Bisel S.A. Entre las medidas adoptadas en el fallo se ordena la anotación de la inhibición general de la concursada oficiando la misma al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar la totalidad de las implicancias que la apertura del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

III. Fueron cedidos a NBB los derechos y acciones de las cuentas corresponsales del exterior, neto de pasivos relacionados, a su valor contable del 30/6/04. Los saldos de las cuentas en entidades financieras del exterior no pudieron ser transferidos al fideicomiso debido a la interposición de una medida cautelar contra el Banco Bisel S.A. A la fecha del informe de la AGN se halla pendiente la resolución de la causa judicial y no se ha determinado el destino de los fondos acumulados en las cuentas mencionadas.

IV. Tal como se indica en 3 el Bono A fue incrementado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto modificar el monto de los depósitos transferidos. Como contrapartida de ello, el rubro créditos diversos contiene miles de pesos 92.552 en concepto del exceso del valor de los depósitos reprogramados como consecuencia de amparos judiciales pagados por NBB con posterioridad al 21/5/02, totalmente previsionados. Las demandas aun tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional no se ha expedido respecto a la compensación de estos conceptos, no siendo posible estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

V. Con fecha 31/5/04 fue transferida a NBB la totalidad de la cartera de créditos del fideicomiso, en la cual se incluían operaciones de comercio exterior con una serie de presentaciones de clientes pendientes de resolución, cuyas deudas podrían ser pesificadas \$ 1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por la Com. A 3.507 y complementarias que ascienden a aproximadamente miles de pesos 12.700,

y podrían generar una disminución del valor de los activos transferidos.

VI. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, al incremento del Bono A por aplicación de la Com. A 3.648 y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el patrimonio neto contiene miles de pesos 34.905 en concepto de resultados acumulados correspondientes al pago de pasivos del Banco Bisel S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 580/02 del BCRA. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

VII. De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al Fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02, 31/12/03, 31/12/04 y 2005. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

VIII. Como se señala en nota 1.2. a los estados contables, el 22/5/07 finalizará la vigencia del contrato de Fideicomiso Bisel. A la fecha del informe de la AGN y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de liquidación del fideicomiso, existen una serie de cuestiones descritas precedentemente que se hallan pendientes de resolución y sobre las cuales el fiduciario no ha definido su tratamiento. Asimismo, los estados contables objeto de revisión fueron preparados según lo indicado en nota V a los estados contables siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha sin incluir los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

IX. El fiduciario presentó las declaraciones juradas rectificativas del impuesto a las ganancias correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003. Los estados contables no incluyen en el pasivo y en resultados el efecto del monto del impuesto determinado y abonado, correspondiente al ejercicio 2003, que asciende a miles de pesos 6.164.

X. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota V.5. a los estados contables.

La Auditoría General de la Nación concluye su informe, manifestando en su dictamen que, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en los puntos 1 a 7 y en los puntos II a VIII, considerando lo mencionado en IX y X, no están en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables del Fideicomiso Bisel al 31 de diciembre de 2005.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.-230/06, O.V.-325/06, O.V.-433/06, O.V.-80/07, Auditoría General de la Nación comunica resoluciones 108/06, 139/06, 180/06, 53/07, respectivamente, sobre informes de revisión limitada referidos al Banco Nación Argentina –Fideicomiso

Bisel– estados contables año 2005; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole: a) informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas que le impiden a la Auditoría General de la Nación, emitir dictamen sobre los estados contables del Banco de la Nación Argentina-Fideicomiso Bisel, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, y b) disponga lo conducente a que se ponga a disposición de la Auditoría General de la Nación la documentación necesaria al adecuado cumplimiento de sus funciones de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 72-S.-2008.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.